

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 18 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 7 de enero de 2021, se aprueba técnicamente el «Proyecto de construcción de colector y EDAR en Barriada Fuente La Higuera, t.m. Benizalón (Almería)» Clave: A6.304.1352/2111, por un presupuesto total base de licitación de 347.413,23 € (IVA incluido) y un plazo total de ejecución de 8 meses. Asimismo, en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación al citado proyecto.

Segundo. Mediante Anuncio de 11 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Almería, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, de fecha 15 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 83, de fecha 4 de mayo de 2021, en el Diario «La Voz de Almería» de 17 de abril de 2021, así como mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Benizalón desde el día 26 de abril de 2021 hasta el día 14 de junio de 2021, sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones.

Tercero. Con fecha 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado «Proyecto de construcción de colector y EDAR en Barriada Fuente La Higuera, t.m. Benizalón (Almería)» Clave: A6.304.1352/2111, por un presupuesto total base de licitación de 347.413,23 € (IVA incluido) y un plazo total de ejecución de 8 meses.

Cuarto. Mediante Comunicación Interior de fecha 9 de diciembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como

00252914

la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejero de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benizalón, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Almería.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, domiciliada en la calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8, de Almería, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación

acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se realizará a cuenta del justiprecio final y, una vez efectuado el mismo, se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

#### R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de colector y EDAR en Barriada Fuente La Higuera, t.m. Benizalón (Almería)» Clave: A6.304.1352/2111, por un presupuesto total base de licitación de 347.413,23 € (IVA incluido) y un plazo total de ejecución de 8 meses, según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el propio Ayuntamiento de Benizalón.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Benizalón, el día y a la hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 18 de diciembre de 2021.- La Secretaria General Técnica, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6, modificada por Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4), María Jesús Gómez Rossi.

00252914

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO "PROYECTO DE COLECTOR Y EDAR EN BARRIADA DE FUENTE LA HIGUERA, TM DE BENIZALÓN (ALMERÍA)" Clave A6.304.1352/2111

**TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIZALÓN (ALMERÍA)**

Nº Finca	Nº Finca en Proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m²)			Comparecencia	
						Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Fecha	Hora
1	1	9	192	José Rubio Venteo	****7845*	392,87	0	0	16/02/22	10:00
				Manuel Rubio Venteo	****3268*					
				Mateo Rubio Venteo	****6507*					
				Purificación Rubio Venteo	****6163*					
2	2	9	193	Manuel Rubio Sáez	****3409*	441,25	0	0	16/02/22	10:30
4	4	9	251	Manuel Rubio Ramos	****6156*	0	26,25	26,25	16/02/22	11:00
3	3	9	197	Rosa Peña Ramos	****1891*	160,77	0	0	16/02/22	11:30
5	5 y 6	9	250	Carmen Sáez Peña	****9454*	6,25	29,17	29,17	16/02/22	12:00
				Carmen Saéz Peña	****9454*					